



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MARÍA CLARA SALIVE PUYANA
DEMANDADO:	JULIO ALEJANDRO SANDOVAL
RADICACIÓN:	2019-00884
ASUNTO:	NIEGA

El apoderado del demandado informa que ya se realizó el pago de la cuota correspondiente a agosto de 2022, sin embargo, aclara que las demás sumas señaladas en el total de los aportes, por ahora no es posible pagarlas, toda vez que no ha podido concretar en forma definitiva unos ingresos que le permitan atender esa situación. Igualmente, manifiesta que, respecto al retroactivo, se le dé un plazo porque las condiciones económicas y los ingresos, no dan para pagarlo de acuerdo a las sumas fijadas.

Por tal razón, solicita un lapso para poder cumplir con la obligación, teniendo en cuenta que ha estado más de dos años y medio cesante, y si es procedente, que puedan conciliar por las partes, sobre este aspecto, siendo el ánimo del señor ALEJANDRO SANDOVAL no solamente el cumplir en la forma económica, sino que, para el cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, el poder realizar las exigencias allí señaladas para el acercamiento paterno hacia la menor.

En consecuencia, se aclara que el objeto del proceso era establecer la filiación entre el demandado y el menor, situación que fue concretada mediante sentencia del 13 de agosto de 2021 y modificada por el superior en decisión del 16 de diciembre de 2021, en efecto hubo pronunciamiento respecto de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta el interés superior del menor, pero cualquier modificación respecto de esta, debe realizarse por medio del proceso correspondiente, por tal razón se negará la solicitud del demandado.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

NEGAR la solicitud del demandado, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--